



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21142

28/08/2020

51067

AUTOR/A: ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que por Orden Ministerial INT/407/2020, de 12 de mayo (BOE 13/05/2020), dictada en el marco de las medidas previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y conforme a las atribuciones conferidas al Ministro del Interior, en virtud de su artículo 4.2.b), como autoridad competente delegada en el área de su responsabilidad, y en ejercicio de las facultades que le atribuye su artículo 4.3, se adoptaron una serie de medidas de “desescalada” en el medio penitenciario tendentes a conseguir la recuperación de la vida cotidiana en los centros penitenciarios, minimizando el riesgo que representaba la pandemia COVID-19 para preservar la salud pública de la población penitenciaria, que fueron implementadas por sendos escritos de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social de fecha 25 de junio y 23 de julio respectivamente.

A este respecto, y de conformidad con la citada Orden Ministerial, se reanudaron en los centros penitenciarios del Estado, de forma paulatina y gradual una serie de actividades que habían sido suspendidas, tales como: las comunicaciones y visitas de los internos, las salidas de permiso y las salidas programadas, los traslados, las actividades educativas, formativas, terapéuticas, deportivas, culturales y religiosas etc. Sin embargo, la Orden Ministerial INT/407/2020, de 12 de mayo, cautelarmente establecía la posibilidad de revertir las actividades y actuaciones autorizadas si la situación epidemiológica así lo aconsejaba, de forma global o individualizada para uno o varios centros penitenciarios.

Por otra parte, y en el marco legal penitenciario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, en relación con lo regulado en el artículo 219 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, el Ministerio del Interior, teniendo en cuenta el “Plan de respuesta temprana en un escenario de control de la pandemia por COVID-19” del Ministerio de Sanidad, acordado en Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 16 de julio de 2020, en su apartado 4.4.4 Centros Penitenciarios, que establece que la escalada de las medidas en el entorno



local podrá incluir, entre otras: “La restricción de las visitas a las personas privadas de libertad que supongan un contacto físico, a no ser que sea estrictamente necesario por razones profesionales” y la Actualización de Enfermedad por el coronavirus (COVID-19) del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias del Ministerio de Sanidad para las Comunidades y territorios que se indican en concreto:

- Documento “Actualización nº 191. Enfermedad por coronavirus, donde el Centro de Alertas y Emergencias Sanitarias. Ministerio de Sanidad 24/08/2020, informa de una elevada incidencia acumulada en los últimos 14 y 7 días en la Comunidad Foral de Navarra y que se aplica a la prisión de esa comunidad.
- Documento “Actualización nº 191. Enfermedad por coronavirus, donde el Centro de Alertas y Emergencias Sanitarias. Ministerio de Sanidad 24/08/2020, informa de una elevada incidencia acumulada en los últimos 14 y 7 días en la Comunidad del País Vasco y que se aplica a los centros penitenciarios de esa Comunidad.
- Resolución 27 de agosto de la Consellería de Sanidad Universal y de Salud Pública, por la que se acuerda prorrogar la Resolución de 13 de agosto de 2020 por un periodo adicional de 14 días, en relación con las medidas adicionales de la ciudad de Valencia y que debe aplicarse al centro Penitenciario de Valencia.
- Documento “Boletín Epidemiológico Semanal de Aragón. Semana 33/2020. Realización 20/08/2020. Secciones de vigilancia Epidemiológica. Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón”, que informa de una elevada incidencia acumulada en los últimos 14 días en la Zona básica de Salud de Zaragoza y que debe aplicarse a la prisión de Zaragoza- Zuera.
- Documento de “Actualización nº 191. Enfermedad por coronavirus, donde el Centro de Alertas y Emergencias Sanitarias. Ministerio de Sanidad 24/08/2020, informa de una elevada incidencia acumulada en los últimos 14 y 7 días en la Comunidad de Madrid y que debe aplicarse a todos los centros penitenciarios de la Comunidad de Madrid.
- Documento “COVID 19. Illes Balears. Informe 16-200. Informe de Vigilancia Epidemiológica. Resumen de datos actualizados a 19 de agosto de 2020 Servei d’Epidemiologia. Direcció General Salut Publica” que informa de una incidencia elevada acumulada en los últimos 14 días y que debe aplicarse al Centro Penitenciario de Mallorca.

Madrid, 02 de octubre de 2020

